



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00352

Bogotá D. C.,

Señor
MAURICIO SUAREZ TABARES
Ms_tabares@hotmail.com



MinCIT

2-2015-010322
2015-07-13 07:43:05 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: MAURICIO SUAREZ TABARES

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de Septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-483- CONSULTA
Tema	Escisiones de sociedades

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“De manera cordial realizo la siguiente consulta sobre escisiones de sociedades

Hechos:

Una sociedad matriz se va a escindir a sus dos subordinadas, la matriz en referencia venia valorando su inversión por el método de participación patrimonial, lo que originó un saldo en la cuenta de inversiones y otro en la del superávit por método de participación.

Preguntas:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. *¿Cómo debe manejar la Matriz la diferencia que se genera al cruzar los saldos de la inversión (cuenta 12), y el superávit por Método de Participación Patrimonial (cuenta 32) en la depuración de balance para proceso de la escisión?*
2. *¿Si el patrimonio de la Matriz después de efectuar las depuraciones previas al proceso de escisión queda negativo, como se realiza el registro contable en las beneficiarias de la escisión?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con base en la información suministrada por el consultante, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. Frente a su primera inquietud y con el fin de depurar el valor de la inversión, antes de realizar el traslado de los activos netos a las subsidiarias, la entidad deberá aplicar el siguiente procedimiento:
 - a. Inicialmente, deberá desmotar el método de participación, de tal forma que la inversión quede valorada a su costo inicial y la diferencia que se presente se ajustará contra las utilidades acumuladas.
 - b. Una vez depurado el valor de la inversión, se trasladará el valor de los activos netos disponibles a las dos subsidiarias en la proporción que se haya definido y el valor de la inversión correspondiente a cada subsidiaria, se eliminará contra el patrimonio de cada una de ellas.

De otra parte, dado que son entidades que pertenecen a un mismo grupo económico, el valor de los activos trasladados se hará a valores en libros y no a valores razonables.

2. Si una vez realizadas las depuraciones previas al proceso de escisión, el patrimonio de la Matriz resulta negativo, no podría darse la escisión, por cuanto no habría patrimonio para trasladar a las entidades receptoras. Lo anterior, considerando lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 222 de 1995, que indica:

"...Habrà escisión cuando:

1. *Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades..." (Subrayado fuera de texto).*

Cabe anotar, sin embargo, que la inexistencia de patrimonio no obsta para otro tipo de figuras jurídicas, como por ejemplo, la cesión de activos y pasivos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya, Daniel Sarmiento y Wilmar Franco

